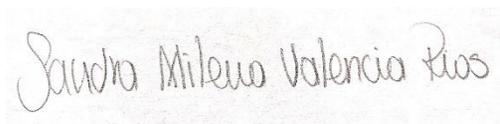


Radicado: 2023-248

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de enero de 2024. La dejo en el sentido de que el término del traslado de la demanda corrió de la siguiente manera:

Envío correo electrónico	23 de agosto de 2023
Notificación personal	25 de agosto de 2023
Inicia	28 de agosto de 2023
Finaliza	08 de septiembre de 2023

La demandada no contestó la demanda. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto de Sustanciación No.119

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por **JAIME SOTO RAMÍREZ**, a través de apoderado judicial, contra **CONSUELO GARCÍA GÓMEZ** y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se entiende como no contestada la demanda.

Se dispone señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del código general del proceso.

Para tal efecto se fija el día **11 de marzo de 2024 2:30 p.m.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados

- Acta de audiencia oral No. 008 del 06 de febrero de 2018, proferida por este despacho dentro de proceso con radicado 17001311000720170016900, donde se fijó cuota alimentaria en favor de la demandada. (archivo 02 folios 11 y 12 del expediente digital).
- Constancia del valor de cánon de arrendamiento que paga el demandado, con fecha del 16 de mayo de 2023. (archivo 02 folio 13 del expediente digital).
- Comprobante de pago de aporte a pensión de la demandada, emitido por la entidad Colpensiones, correspondiente al mes de abril de 2023. (archivo 02 folio 14 del expediente digital).
- Liquidación de crédito por libranza que el demandado adeuda en la entidad Banco Popular, con fecha del 01 de junio de 2023. (archivo 02 folios 15 al 19 del expediente digital).
- Copia de recibos de pago de la cuota alimentaria, a través de consignación a cuenta de ahorro a la mano de la entidad Bancolombia, con fechas del 08 de octubre de 2021, del 04 de marzo y 10 de abril de 2023. (archivo 02 folios 20 al 22 del expediente digital).
- Registro Civil de matrimonio entre el demandante con **MARÍA EUGENIA PEÑA OROZCO**, celebrado en la Notaría Cuarta de

Manizales, con indicativo serial 07124928. (archivo 02 folio 23 del expediente digital).

TESTIMONIAL

Se ordena recepcionar los testimonios de **MARTHA LUCÍA SOTO RAMÍREZ** y **MARÍA EUGENIA PEÑA OROZCO**.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recepcionar el interrogatorio de parte de **CONSUELO GARCÍA GÓMEZ**, el cual deberá absolver a instancias del demandante y del despacho.

PARTE DEMANDADA

No solicitó pruebas.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recepcionar el interrogatorio de parte a **JAIME SOTO RAMÍREZ** el cual deberá absolver a instancias del despacho.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia y conduzcan a los testigos citados, so pena de las consecuencias y sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4933590808a91e9c0c2bf36440b1492cb5ca22a768763f9bef971ad4c7e993a4**

Documento generado en 25/01/2024 11:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>